

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 1 de 7

ESTUDIO PREVIO
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDAY BENEHEARTH D3 DEL
CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las [Leyes 1122 de 2007](#) y [1438 de 2011](#).

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2003, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Consacá, "**CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.**".

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E, adoptó el Estatuto de Contratación con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 2 de 7

en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Centro de Salud Consacá ESE, expidió el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que el CENTRO DE SALUD CONSACÁ E.S.E, en cumplimiento de la normatividad vigente requiere el **SUMINISTRO DE BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDAY BENEHEARTH D3 DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.** y con lo cual el personal idóneo pueda trabajar y prestar un buen servicio garantizando el normal funcionamiento de la E.S.E. y así satisfacer la necesidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Centro de Salud Consacá E.S.E, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que según la necesidad proyectada en este estudio previo, la necesidad NO supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto la modalidad que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a realizar el **SUMINISTRO DE BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDAY BENEHEARTH D3 DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.**, con la idoneidad y la capacidad y según los requerimientos institucionales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio y el suministro con la debida diligencia de conformidad con los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
- b) Garantizar que el servicio y suministro se realice con calidad y garantía.
- c) Entregar los suministros en la forma y cantidades de conformidad con la cotización presentada por el contratista.

4. OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA a título de honorarios, el precio de los suministros contratados en las condiciones pactadas en el presente contrato.
2. Facilitar y apoyar a EL CONTRATISTA en la ejecución del suministro contratado.
3. Orientar e ilustrar las políticas a seguir para la prestación del suministro contratados, sin que se entienda limitada la autonomía e independencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 3 de 7

5. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00)** El valor estimado del contrato a celebrar se determinó con base en las cotizaciones presentadas.

6. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de Cinco (5) días, desde la **suscripción del acta de inicio**.

VALOR: El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00)**

7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará con el cumplimiento total del objeto contractual y los trámites administrativos a que haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión se realizará a través del gerente o del profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual, suscribir acta de inicio y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

9. GARANTÍAS: Dado el valor del contrato, NO se requerirá garantía alguna.

10. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud Consacá ESE, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
--------------	------------------------	------------	------------	------------

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 4 de 7

Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago del contrato	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Bajo	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANÁLISIS DE RIESGOS:

RIESGO: INOBSERVANCIA DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONOCIDA CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
3. Los amparados por el secreto profesional.
4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 5 de 7

5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación".

En éste orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo. En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: MORA EN EL PAGO DEL CONTRATO

Se establece que este riesgo es de casi imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 6 de 7

RIESGO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

11.LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Consacá (N)

Dado en Consacá, a los (10) días, del mes de julio del año 2023.

TANIA MILENA MADROÑERO
Subgerente Administrativa y Financiera

E.S.E. CENTRO DE SALUD CONSACÁ

*Por tu salud,
¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!*

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co

VIGILADO
Supersalud 

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	VERSION 02	VIGENCIA 01/01/2021	CÓDIGO FO-GJ-04	PÁGINA 7 de 7

JUSTIFICACION ADMINISTRATIVA CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.		
FECHA: 10/07/2023		
PARA: Área Asistencial		
DEPENDENCIA: Subgerencia Administrativa y Financiera		
ASUNTO: REALIZAR SUMINISTRO DE BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDAY BENEHEARTH D3 DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E.		
JUSTIFICACION La E.S.E. Consacá, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de sus labores, que es la prestación del servicio de salud debe contar con SUMINISTRO DE BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDAY BENEHEARTH D3 DEL CENTRO DE SALUD CONSACA E.S.E., necesarias para que el personal idóneo pueda trabajar y por ende prestar un buen servicio garantizando el normal funcionamiento de la E.S.E, y así satisfacer la presente necesidad. La entidad funda su justificación para contratar mencionado suministro, en el decreto 1876 de 1994, que determina el marco jurídico de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta su manual interno de contratación. Presupuesto: La entidad ha presupuestado para este suministro, los recursos económicos en la vigencia 2023 como aparecen en el código presupuestal de esta justificación y ha expedido la disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de los recursos.		
TIEMPO DE EJECUCION: Cinco (5) días		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000549
VALOR: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000.00)		
OBSERVACIONES:		
Presento: TANIA MILENA MADROÑERO MORENO Subgerente Administrativo y Financiero	Reviso: BYRON ANDRES CHAVEZ ARCOS Gerente	Autorizado. BYRON ANDRES CHAVEZ ARCOS Gerente

Por tu salud, ¡Le ponemos corazón a lo que hacemos!

Calle 3 No. 8 – 39 B/ San Vicente – Tel: 3137335870 – 3128973840
Email: gerencia@eseconsacanarino.gov.co